
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESOLUCIÓN N°	
283	/2026

Montevideo, 2 de julio de 2026.

VISTO: la Ley de acceso a la información Pública, N.º 18.381, de fecha 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que el artículo 16 de la mencionada Ley establece que la competencia para decidir sobre las solicitudes de acceso a la información pública “deberá emanar del jerarca máximo del organismo o quien ejerza facultades delegadas”;

II) que hasta el momento dicha competencia ha sido ejercida por el Consejo Directivo Central, lo que, ante el aumento de las solicitudes de acceso a la información pública recibidas, genera demoras innecesarias en su tramitación y resolución;

CONSIDERANDO: I) que las solicitudes de acceso a la información pública requieren ser sustanciadas y resueltas dentro de los plazos legalmente establecidos;

II) que la Secretaría General de la Universidad Tecnológica interviene en la gestión, coordinación y tramitación institucional de los asuntos sometidos a consideración de la Universidad, contando con las condiciones necesarias para asegurar el adecuado seguimiento de dichas solicitudes;

III) que, a efectos de otorgar mayor celeridad al procedimiento de aprobación de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, se estima conveniente delegar en la Secretaría General la atribución de resolver y aprobar dichas respuestas, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 18.381;

IV) que, sin perjuicio de la delegación conferida, corresponde establecer un mecanismo de información periódica al Consejo Directivo Central respecto de las solicitudes recibidas y las respuestas brindadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y a lo establecido en el artículo 16 lit. R) de la Ley 19.043 de 28 de

diciembre de 2012.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

- 1°.** Delegar en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.381, a efectos de resolver y aprobar las respuestas correspondientes a todas las solicitudes de acceso a la información pública que sean presentadas ante la Universidad Tecnológica, procurando asegurar su tramitación y resolución en forma ágil y oportuna.
- 2°.** Encomendar a la Secretaría General informar a este Consejo acerca de las solicitudes tramitadas, el registro y acceso a las respuestas brindadas, en forma mensual.
- 3°.** Notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...

Mgter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...

Mgter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica